""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 47 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 1 FEB. 2024

VISTO:

Que, mediante Memorándum N°103-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en el cual se autoriza proyectar acto resolutivo en donde se reconozca al Sr. **HERMINIO POMPA DILAS,** el pago de los costos procesales en la suma de S/. 1, 500.00 (MIL QUINIENTOS con 00/100 soles), más el 5% de dicho monto para el Colegio de Abogados de Cajamarca, lo que equivale a la suma de S/. 75.00 (SETENTA Y CINCO con 00/100 soles; **Sentencia N°44-2021-L**, que **DECLARA FUNDADA** la demanda incoada contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca; **Sentencia de Vista N°366-2021-SLP**, que **CONFIRMA** la Sentencia de Primera Instancia; **Resolución Número Trece**, de fecha 25 de enero del 2024, mediante la cual se **REQUIERE** dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Expediente Judicial N°04670-2019-0-0601-JR-LA-03**, incoada por **Herminio Pompa Dilas**, en el Proceso Ordinario Laboral, contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca sobre la siguiente Pretensión Principal: 1) La declaración de existencia de una relación laboral, a plazo indeterminado con subsecuente incorporación en la planilla de obrero permanentes y suscripción de contrato de trabajo a plazo indeterminado, como obrero vigilante, dentro de la entidad demandada, desde el uno de marzo de dos mil diecinueve, bajo los alcances del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Pretensiones Accesorias: Pretensiones Accesorias: 1.1) El pago de los COSTOS del proceso, a razón del 15% de la suma ordenada en sentencia;

Que, mediante **Sentencia N°44-2021-L,** recaída en la Resolución Número OCHO, de fecha 23 de febrero del 2021, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo, DECLARA FUNDADA la demanda interpuesta contra el Hospital Regional Docente de Cajamarca; en consecuencia: 1. RECONOZCO LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE TRABAJO entre la demandante y la Hospital Regional Docente de Cajamarca, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, desde el 09 de marzo del 2019 hasta el 13 de mayo del 2020, por desnaturalización de los contratos de locación de servicios celebrados con la entidad demandada, 2. CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento en relación a las pretensiones de inclusión en planillas y suscripción de un contrato laboral a plazo indeterminado, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. 3. FIJO los costos procesales en el monto de S/ 1 500.00, más el 5% de dicho monto (S/ 75.00) para el Ilustre Colegio de Abogados, sin costas procesales ni multas, y con intereses legales, que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia;

Que, mediante **Sentencia de Vista N°366-2021-SLP,** de fecha 02 de septiembre del 2021, se **CONFIRMA** la Sentencia de primera instancia, recaída en la Resolución Número Ocho, mencionada en el párrafo precedente;

Que, mediante **Resolución Número TRECE**, de fecha 25 de enero del 2024, el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca REQUIERE el cumplimiento de lo ordenado por el juzgado en las resoluciones mencionadas previamente;

Que, se debe tener en cuenta el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 47 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 01 FEB. 2024

Que, Según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso; es decir, la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Personal del Hospital Regional de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N°007-2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Función es del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N°216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023;

GOB. REG. CAJ. Dirección Hospital Regional Docente Cajamarca

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Sr. **HERMINIO POMPA DILAS,** el pago de los costos procesales en la suma de S/. 1, 500.00 (MIL QUINIENTOS con 00/100 soles), más el 5% de dicho monto para el Colegio de Abogados de Cajamarca, lo que equivale a la suma de S/. 75.00 (SETENTA Y CINCO con 00/100 soles); todo ello en base a la Sentencia de Vista N°366-2021-SLP, la cual confirma la Sentencia de Primera Instancia.

V° B° ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el pago del monto reconocido en el Artículo Primero en la parte resolutiva, se encuentra sujeto a la aprobación del financiamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas según la programación y priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como a la Dirección Regional de Salud de Cajamarca y Procuraduría Pública Regional de Cajamarca, a fin de que sirva dar cuenta al Segundo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de lo actuado.

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA V°B° ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar en el más breve plazo, el acto resolutivo, con la debida nota de atención al presente trabajador, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, con el propósito de que remita las principales piezas procesales, adjuntando así la Resolución del Auto Admisorio, la Sentencia de Primera Instancia, la Sentencia de Vista y la Resolución de Requerimiento, cada una de ellas con su debida notificación, con la finalidad de que sean ingresadas al aplicativo informático de priorización de Sentencias Judiciales a través de la Procuraduría Pública Regional.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V°B° OFICINA DE PERSONAL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CAJAMARCA

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 47 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

CAJAMARCA, 01 FEB. 2024

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la **Publicación** de la presente Resolución en el portal de transparencia de la página web del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

JEBH-DG.HRC/O.A.J/AA-JAAG
CONOCIMIENTO:
- ✓ DIRECCIÓN ()
- ✓ OF. ASESORÍA JURÍDICA. ()
- ✓ OF. ADMINISTRACIÓN. ()
- ✓ OF. PLANEAMIENTO. ()
- ✓ OF. PERSONAL. ()
- ✓ LEGAJOS. ()

FOLIOS 02